

**DECRETO N° 5 1 2**

**MODIFICANDO TARIFA DE TAXIS Y REMISES.**

Victoria, Entre Ríos, **25 JUL 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 5274/2025 presentado por prestadores del servicio de taxis y remises, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el trámite mencionado, los mismos solicitan un aumento de las tarifas vigentes, teniendo en cuenta los recientes incrementos en los costos de combustibles e insumos de mantenimiento y reparación, seguros, y demás ajustes inflacionarios, que afectan significativamente los gastos que demanda la prestación del servicio;

Que el último aumento se determinó a partir del mes de enero del año 2025;

Que este pedido fue acordado por gran parte de los prestadores de servicios, lo cual consta con el acompañamiento de sus firmas, en el Expte. de referencia;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo ir acordando con los distintos actores las soluciones a las necesidades que van aconteciendo;

Que se ha evaluado el pedido formulado y se cree conveniente acceder al aumento peticionado por los prestadores del servicio;

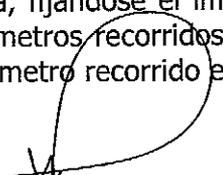
Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. n° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Determinar que a partir del día 01 de agosto de 2025, la tarifa aplicable máxima para Taxis será de pesos mil novecientos con 00/100 (\$1.900,00) la bajada de bandera, fijándose la suma de pesos ciento veinticinco con 00/100 (\$125,00) por cada 100 metros recorridos y de pesos ochocientos cinco con 00/100 (\$805,00) por cada kilómetro recorrido en ruta.

**ARTÍCULO 2°:** Determinar que a partir del día 01 de agosto de 2025, la tarifa aplicable máxima para Remis será de pesos dos mil trescientos quince con 00/100 (\$2.315,00) la bajada de bandera, fijándose el importe de pesos ciento cuarenta con 00/100 (\$140,00) por cada 100 metros recorridos y de pesos novecientos nueve con 00/100 (\$909,00) el costo del kilómetro recorrido en ruta.

  
LIC. LUCIANA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que el equipaje máximo será de dos bultos de aproximadamente 40cm x 60cm x 20cm, y no mayor de 15 kilogramos y la tarifa para este caso será de pesos nueve con 00/100 (\$9,00) por viaje, los excedentes hasta 10 kilogramos se incrementarán en pesos cuarenta y ocho con 00/100 (\$48,00) más y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que para llevar adelante las modificaciones de las tarifas establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente norma en el reloj reglamentario (Art. 3º Decreto N° 306/2007) corresponde que lo realicen en un local habilitado para tal fin por este municipio y remitir constancia a la Sección de Transporte Público.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º:** Por Sección de Transporte Público notifíquese a las Empresas de taxis y remises de lo dispuesto en el presente. Pasar a las Secretarías que asisten al D.E.M., Dirección de Seguridad y Protección Civil, Sección Seguridad Vial, Juzgado Municipal de Faltas, Prensa y Difusión.

**ARTÍCULO 7º:** Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

  
 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Victoria



  
 ISA CASTAGNINO XAVIER  
 Presidente Municipal  
 Municipalidad de Victoria